

cometido algun insulto, con expresion del lugar en que
haya sucedido; informando igualmente si por causa de al-
guna division entre las mismas Justicias se ha dado lugar a
que no se haya observado, o dexa de observarse en ade-
lante lo mandado en la citada Real Pragmatica de 19 de
Septiembre.

Lo que de orden de dicho Real Acuerdo del Cri-
men participo a V. S. para su inteligencia, y exacto cum-
plimiento; y del texto, me dare aviso por mano del Se-
ñor Don Pedro Carrasco, Fiscal de S. M. para pasarlo a la
superior noticia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Granada 19 de Ju-
nio de 1784. = Don Cecilio de Leyva y Duarez = Señor
Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi cargo,
a que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas, Es-
cribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. I.
Ciudad de Murcia, hoy la presente que firmo en ella a diez de
Agosto de mil setecientos ochenta y quatro.

Diego Antonio Callejas

